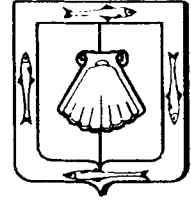




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



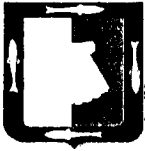
LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES
SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIÓDICO

DIRECCION
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-NO. 0140883
CARACTERISTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PODER EJECUTIVO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGA AL SECRETARIO DE FINANZAS LA FACULTAD PARA SUSCRIBIR EN NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS CON "ESTRATEGIA FINANCIERA PROFESIONAL, S C."



Gobierno del Estado de Baja California Sur

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGA AL SECRETARIO DE FINANZAS LA FACULTAD PARA SUSCRIBIR EN NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS CON ESTRATEGIA FINANCIERA PROFESIONAL, S.C. CON EL OBJETO DE RECIBIR LOS SERVICIOS DE BÚSQUEDA DE ESQUEMAS QUE PERMITAN EL REFINANCIAMIENTO, MODIFICACIÓN O REESTRUCTURACIÓN DE CRÉDITOS VIGENTES A CARGO DEL ESTADO, MEDIANTE LA OBTENCIÓN DE NUEVAS LÍNEAS DE CRÉDITO.

Narciso Agúndez Montaña, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, con fundamento en los artículos 34 y 80 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 2, 3, 8, 9 segundo párrafo, 16 fracción II y 22 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que con fecha 14 de julio de 2005, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, no. 39, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, estableciendo y regulando la organización y funcionamiento de la Administración Centralizada y Paraestatal del Gobierno del Estado de Baja California Sur y que el 06 de febrero de 2001, el C. Lic. Leonel Efraín Cota Montaña, entonces Gobernador del Estado de Baja California Sur, con fundamento en los artículos 79 fracciones II y XXIII de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur vigente en la época, expidió el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el cual fue publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 07 de fecha 10 de febrero de 2001, en el que se establecen las facultades de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, regulando su funcionamiento

SEGUNDO. Que el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, señala que el Gobernador del Estado podrá delegar atribuciones que no sean de su ejercicio exclusivo, mientras que el segundo párrafo del artículo 9 del mismo documento señala que la delegación de facultades podrá hacerse en las dependencias y entidades que de conformidad con la misma Ley Orgánica, sean competentes, o en los servidores que el propio jefe del Ejecutivo Estatal considere pertinentes, expidiendo para tales efectos, los acuerdos relativos,

que deberán ser publicados en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur

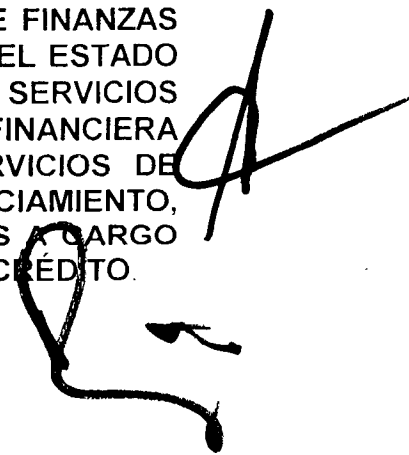
TERCERO. Que el Gobernador del Estado de Baja California Sur, de conformidad con las facultades establecidas en las fracciones XVI y XVII del artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, le corresponde ejercer actos de dominio del patrimonio del Estado en términos de la propia Constitución y ejercer el presupuesto de egresos para la prestación eficaz de los servicios públicos, por lo que le corresponde firmar convenios mediante los cuales se contrate la prestación de servicios tendientes a lograr el refinanciamiento, modificación o reestructuración de créditos a cargo del Estado y la obtención de nuevas líneas de crédito, en las mejores condiciones de mercado posibles, de acuerdo a programas y presupuestos aprobados

CUARTO. Que el suscrito Gobernador del Estado de Baja California Sur, con la finalidad de garantizar el mejor desempeño de las funciones de la Administración Pública Estatal, cuenta con diversas dependencias, entre ellas la Secretaría de Finanzas, cuyo titular, el Secretario de Finanzas, tienen entre sus atribuciones no delegables aquellas que le confiera el Gobernador del Estado, según así lo establece el artículo 5 fracción XVIII del Reglamento Interior de la misma Secretaría.

QUINTO. Así pues, el suscrito, ha considerado delegar en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, la facultad referida de signar el contrato a través de los cuales se contraten servicios para buscar los esquemas que permitan el refinanciamiento, modificación o reestructuración de créditos vigentes a cargo del Estado de Baja California Sur, mediante la obtención de nuevas líneas de crédito en las mejores condiciones de mercado posibles y de acuerdo a la situación financiera del Estado y a los programas y presupuestos aprobados

SEXTO. Que a efecto de procurar la mejor organización del trabajo y agilizar el despacho de los asuntos competencia del Titular del Poder Ejecutivo Estatal, dotando en la medida de lo posible de los elementos que le permitan el mejor desempeño de las funciones encomendadas a la Secretaría de Finanzas, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGA AL SECRETARIO DE FINANZAS LA FACULTAD PARA SUSCRIBIR EN NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS CON ESTRATEGIA FINANCIERA PROFESIONAL, S.C. CON EL OBJETO DE RECIBIR LOS SERVICIOS DE BÚSQUEDA DE ESQUEMAS QUE PERMITAN EL REFINANCIAMIENTO, MODIFICACIÓN O REESTRUCTURACIÓN DE CRÉDITOS VIGENTES A CARGO DEL ESTADO, MEDIANTE LA OBTENCIÓN DE NUEVAS LÍNEAS DE CRÉDITO.

A large, stylized handwritten signature in black ink, located in the bottom right corner of the page. The signature is highly cursive and appears to be a personal name, possibly 'R. ...'.

Artículo 1. Se delega en el Secretario de Finanzas, la facultad de suscribir con Estrategia Financiera Profesional S C el contrato denominado de Prestación de Servicios Profesionales Especializados con el objeto de recibir los servicios para la búsqueda de esquemas que permitan el refinanciamiento, modificación o reestructuración de créditos vigentes a cargo del Estado de Baja California Sur, mediante la obtención de nuevas líneas de crédito, en los términos del artículo 79 fracciones XVI y XVII de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur

Artículo 2. El servidor público mencionado, durante la vigencia del presente Acuerdo, estará facultado para firmar los documentos inherentes al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, objeto de la presente delegación de funciones

Artículo 3. La delegación de la facultad y atribución materia del presente acuerdo, no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por el suscrito.

TRANSITORIOS

Artículo 1. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur

Artículo 2. Se deja sin efecto cualquier disposición administrativa que se oponga al presente acuerdo

La Paz, Baja California Sur, a los 28 días del mes de abril de dos mil seis.

Atentamente
El Gobernador Constitucional del Estado de
Baja California Sur


Ing. Narciso Agúndez Montaño


El Srío. C. de Gobierno
Lic. Víctor Manuel Guluarte Castro


El Secretario de Finanzas
Lic. Nabor García Aguirre